



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00378-00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 82, 371, 375 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **POLIPRODUCTOS LTDA**, en contra de **LUIS ENRIQUE PRIETO RODRÍGUEZ, LUIS ANSELMO QUIROGA, NÉSTOR RAÚL PARRA DÍAZ, JORGE ARMANDO GARCÍA RIAÑO, MARIO BARBOSA DÍAZ, JORGE HELÍ ROMERO RONCANCIO, NELSON LÓPEZ ARÉVALO, ÉMERSON BURGOS SANDOVAL, JHONNY ALEXIS BURGOS GÓMEZ, SANDRA BERNAL OSORIO, CODENSA S.A. E.S.P., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. - PROTECCIÓN, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., VÍCTOR MANUEL BARRETO, ÓSCAR HONOVER DÁVILA AVENDAÑO, CARLOS JULIO CAÑÓN, GUILLERMO MORENO BONILLA, JULIÁN CADENA GÓMEZ, SANDRA E. FLÓREZ CÁRDENAS, EDGARDO CORREA PIMIENTO, EUCLIDES MORA ARIAS, LEONARDO FLÓREZ HUERTAS, LUIS EDUARDO BERNAL COCA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ÓMAR ORLANDO CHÁVEZ MAZORCA, LUIS ARMANDO VARGAS DÍAZ, DORIS LILIANA VARGAS DÍAZ, ASTRID ADILIA VARGAS DÍAZ, MIGDONIA JUDITH VARGAS DÍAZ, LUZ MIREYA VARGAS DÍAZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL** de mayor cuantía.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte **(20) días**. Notifíquese este proveído a la demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022).

Inscríbase la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria respectivo.

Oficiese a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INCODER – hoy AGENCIA AGRARIA DE DESARROLLO RURAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS e INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, informando la existencia de éste proceso, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme al inc. 2º num. 6º art. 375 del C.G.P. Indíquese en los oficios respectivos los datos del inmueble (matrícula inmobiliaria, dirección, nombre del propietario, cc, etc.).

EMPLAZAR a la las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble litigioso y a los demandados LUIS ENRIQUE PRIETO RODRÍGUEZ, LUIS ANSELMO QUIROGA, NÉSTOR RAÚL PARRA DÍAZ, JORGE ARMANDO GARCÍA RIAÑO, MARIO BARBOSA DÍAZ, JORGE HELÍ ROMERO RONCANCIO, NELSON LÓPEZ ARÉVALO, ÉMERSON BURGOS SANDOVAL, JHONNY ALEXIS BURGOS GÓMEZ, LEONARDO FLÓREZ HUERTAS, SANDRA BERNAL OSORIO, VÍCTOR MANUEL BARRETO, OSCAR HONOVER DÁVILA AVENDAÑO, CARLOS JULIO CAÑÓN y GUILLERMO MORENO BONILLA, conforme a los lineamientos de los artículos 108, 293, num. 6° del art. 375 ibidem y art. 10° de la Ley 2213 de 2022. Indíquese en el emplazamiento **la identificación, ubicación, dirección, folio de matrícula inmobiliaria del bien litigioso** que permitan su plena identificación, lo cual se hará a través de la página web de la Rama Judicial y realícese el registro de emplazados de todas las personas cobijadas con tal medida, e **instálese la valla** o el aviso de que trata el num. 7° del art. 375 ibidem, y acredítese dicha circunstancia.

Se reconoce personería al Dr. NÉSTOR JAIRO GARCÍA LOAIZA, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 119 del 22-ago-2023